

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	ACCION POPULAR
DEMANDANTE	AUGUSTO BECERRA LARGO
DEMANDADO	BANCOLOMBIA S.A.
RADICADO	009-2021-0194
ASUNTO	ADMITE ACCION POPULAR

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente acción popular se ajusta a las disposiciones de la Ley 472 de 1998, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN POPULAR**, instaurada por el señor **AUGUSTO BECERRA LARGO** en contra de **BANCOLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con el término de DIEZ (10) días para contestar la demanda y para solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Comuníquesele este auto al MINISTERIO PÚBLICO, con el fin de que intervenga como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos que se alegan vulnerados; así como al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL hoy SUBSECRETARIA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LO PÚBLICO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, como entidad administrativa encargada de proteger los referidos derechos colectivos.

CUARTO: Infórmese la existencia de esta acción popular a los miembros de la comunidad; para lo cual se ordena la publicación en un diario de alta circulación a costa del actor popular.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



QUINTO: El señor AUGUSTO BECERRA LARGO actúa en nombre propio, por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 472 de 1998, se ordena notificar la presente providencia al DEFENSOR DEL PUEBLO, para que intervenga si lo considera procedente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e67d70b1a1b4353c3d4f24484ba3addba8f39e856ad23f393129a9d611ed4f1**

Documento generado en 20/10/2021 04:00:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>